

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 20 del mes de abril del año 2021, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, el Lic. Luis Arturo López Sahagún; y **ANZALDO EVENTOS, S. DE R.L. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por la C. María Elena Anzaldo Ávila; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la "SECRETARÍA" que:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P23977**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **AEV140131LA8**.
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios el cual se encuentra en los archivos de la **"SECRETARÍA"**, de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- c) Que se identifica con credencial para votar número **Eliminado 1** expedida por el Instituto Nacional Electoral, y además señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en Prolongación Parres Arias No. 431 Int A, colonia Bosques del Centinela 1, ciudad Zapopan, estado de Jalisco, C.P. 45187,



los teléfonos 3338535340, 3331534000 y 3338250019 y en los correos electrónicos contacto@anzaldoeventos.com y anzaldo_eventos@hotmail.com.

- d) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

III. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS ESTATALES DEL EJERCICIO 2021**, se originó con motivo de la Adjudicación Directa número **AD21/2021** denominada **"SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y VÍVERES PARA BRIGADISTAS"**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **"PROVEEDOR"** de conformidad con la resolución de fecha **19 de abril de 2021**, emitida por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.

Cabe señalar que el servicio se prestó los días **02 al 04 del mes de abril del año 2021**, y del **13 al 15 del mes de abril del año 2021**, derivado de la situación de emergencia generada por los múltiples incendios ocurridos dentro del Área Natural Protegida del Bosque "La Primavera", en los predios "Las Canoas" y "Los Volcanes", por lo que no fue posible obtener el suministro de alimentos y víveres para brigadistas mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender dichas eventualidades, por lo que el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 24 fracción XXI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, por tratarse de una situación extraordinaria aprobaron que la prestación del servicio fuera de manera retroactiva y que cubriera las fechas antes señaladas, lo anterior mediante resolución número 69/2021, misma que a la letra reza:

"(...)

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- (...)

Asimismo, con fundamento en el artículo 24 fracción XXI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, por tratarse de una situación extraordinaria, los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, aprueban que la presente adjudicación directa sea de manera retroactiva para que cubra el periodo del 01 del mes de abril del año 2021 al 16 del mes de abril del año 2021, para el suministro de alimentos y víveres para brigadistas, lo anterior en el entendido de que derivado de los múltiples incendios forestales que surgieron en el estado de Jalisco, no fue posible obtener el suministro de alimentos y víveres para brigadistas mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad.

(...)"

- b) Que el **"PROVEEDOR"** cumplió con las especificaciones detalladas en la propuesta o cotización de fecha **16 de abril de 2021** dirigida a **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial**, en la cual se detallan las características de los productos objeto de este contrato, a la que en lo subsecuente se le denominará como la **"PROPUESTA"**, misma que forma parte integral del presente instrumento para los efectos legales conducentes.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **"LEY"**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las **"PARTES"** acuerdan que la **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial**, en lo subsecuente la **"DEPENDENCIA"**, fue la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpliera con las especificaciones acordadas por las **"PARTES"**, ya que es la

receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la “**SECRETARÍA**”.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, se reconoce que el “**PROVEEDOR**” prestó el servicio de **suministro de alimentos y víveres para brigadistas** a la “**DEPENDENCIA**”, el cual cubrió la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas por la “**DEPENDENCIA**”, respecto de la adjudicación señalada en el inciso a) de la declaración III anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

PROG.	CANT. HASTA	U.M.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	1	SERVICIO	SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y VÍVERES PARA BRIGADISTAS, LOS DÍAS 02, 03 Y 04 DE ABRIL DE 2021	\$328,000.00	\$328,000.00
2	1	SERVICIO	SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y VÍVERES PARA BRIGADISTAS, LOS DÍAS 13, 14 Y 15 DE ABRIL DE 2021	\$279,630.00	\$279,630.00
SUBTOTAL:					\$607,630.00
I.V.A.:					\$97,220.80
TOTAL:					\$704,850.80

TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El servicio objeto del presente contrato fue prestado por el “**PROVEEDOR**” en los domicilios indicados por la “**DEPENDENCIA**”, del **02 al 04 del mes de abril del año 2021**, y del **13 al 15 del mes de abril del año 2021**, conforme a las siguientes ministraciones:

02 al 04 del mes de abril del año 2021:

Viernes 02 de abril de 2021		Sábado 03 de abril de 2021		Domingo 04 de abril de 2021	
Desayuno	400	Desayuno	500	Desayuno	350
Comida	500	Comida	700	Comida	350
Cena	500	Cena	350	Cena	-
	1,400		1,550		700

Alimentos extras:

1,500 latas de atún	1,500 barras energéticas	1,000 botellas de agua embotelladas de 1 lt.
1,000 botellas de Electrolit	800 piezas de fruta	700 refrescos en botella de vidrio

13 al 15 del mes de abril del año 2021:

Viernes 13 de abril de 2021		Sábado 14 de abril de 2021		Domingo 15 de abril de 2021	
Desayuno	300	Desayuno	500	Desayuno	500
Comida	-	Comida	500	Comida	-
Cena	-	Cena	500	Cena	-
	300		1,500		500

Alimentos extras:

1,000 latas de atún	1,000 barras energéticas	1,000 botellas de agua embotelladas de 1 lt.
1,000 botellas de Electrolit	1,000 piezas de fruta	1,500 refrescos en botella de vidrio
1,000 jugos	18 bolsas de hielo	

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual surtirá efectos únicamente el día **20 del mes de abril del año 2021**, en el entendido de que el importe generado por la contratación del mismo deberá ser cubierto por los días del **02 al 04 del mes de abril del año 2021**, y por los días del **13 al 15 del mes de abril del año 2021**, en atención al resolutivo primero, párrafo segundo de la resolución señalada en el inciso a) de la declaración III anterior.

En el caso de las garantías, estas seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El “**PROVEEDOR**” fija un precio de hasta **\$704,850.⁸⁰ M.N. (setecientos cuatro mil ochocientos cincuenta pesos ^{80/100} Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido por los productos objeto de este contrato, con los precios unitarios indicados en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato. Dicha cantidad se generó por los días **02 al 04 del mes de abril del año 2021**, y **13 al 15 del mes de abril del año 2021**, en atención al resolutivo primero de la resolución señalada en el inciso a) de la declaración III anterior



SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al **"PROVEEDOR"** en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago parcial o para el pago total, la **"DEPENDENCIA"**:

Documentos para cada pago parcial o total:

- Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la **"DEPENDENCIA"**.
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- Copia del Acta de Adjudicación.
- 1 copia del contrato.
- Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco en la cual el **"PROVEEDOR"** declara su voluntad de no realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- Copia del oficio de exención de garantía.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad e higiene de los productos objeto de este contrato, por lo que se obliga a asumir la responsabilidad civil o penal que pudiera presentarse en caso de incumplimiento a las normas que para tal efecto emitan las instituciones competentes.

OCTAVA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en la **"PROPUESTA"** o en el presente contrato; o bien cuando los productos objeto de este contrato sean de características inferiores a las ofertadas en la **"PROPUESTA"** en perjuicio de la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitante al **"PROVEEDOR"**.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **QUINTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SEXTA bis** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

NOVENA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin.

DÉCIMA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrató o empleó para cumplir con la debida prestación del servicio, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los productos materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitante haga constar su notificación.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **“PROVEEDOR”** manifiesta tener conocimiento de que la **“SECRETARÍA”**, la **“DEPENDENCIA”**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **“PROVEEDOR”** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **“PARTES”** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en la **“PROPUESTA”**, y para lo no previsto en ella, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las **“PARTES”** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA “SECRETARÍA”	EL “PROVEEDOR”
 Lic. Luis Arturo López Sahagún, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 C. María Elena Anzaldo Ávila, Representante Legal de ANZALDO EVENTOS, S. DE R.L. DE C.V.
TESTIGO	TESTIGO
 Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Lic. Nora Aidé Nieto Torres, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

RPV/COAP/JDSP

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE **“SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y VÍVERES PARA BRIGADISTAS”**, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **AD21/2021**, CELEBRADO EL 20 DE ABRIL DE 2021 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y ANZALDO EVENTOS, S. DE R.L. DE C.V.

1 Se elimina por contener número de folio de identificación oficial del representante legal por considerarse datos personales identificativos, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X de artículo 3 el artículo 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y fracción I del apartado quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados, previstos en la citada Ley de Transparencia.

Dirección General Judicial
Consejo de la J.

DECIMA TERCERA.- DE LA AUTORIZACION PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES: El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que la "SECRETARIA" y la "FISCALIA" y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como a las dependencias conexas en la legislación en materia de acceso a la información pública, no tienen acceso a los datos personales de las personas físicas y jurídicas que se encuentran en la base de datos de la "SECRETARIA" y la "FISCALIA", y que cualquier uso de los datos personales de las personas físicas y jurídicas que se encuentran en la base de datos de la "SECRETARIA" y la "FISCALIA" para fines distintos a los que fueron recolectados para dichos fines, constituye una violación a la legislación en materia de acceso a la información pública y a la legislación en materia de protección de datos personales.

DECIMA CUARTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCION: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo conflicto que surya de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se acuerda en primer término que el presente contrato se interpretará y cumplirá en el Estado de Jalisco, según lo establece expresamente la jurisdicción de los Tribunales de Justicia del Estado de Jalisco, renunciando a la jurisdicción de cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y acordado en su totalidad, se firmó y selló en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 15 días del mes de mayo del año 2015.

LA "SECRETARIA" <i>[Firma]</i> Lic. Luis Arturo López Rodríguez Director General de Administración de la Secretaría de Jalisco	EL "PROVEEDOR" <i>[Firma]</i> Lic. Efraín Arzobido Arzobido Representante Legal de ANÁLISIS EVENTOS S. DE RL. DE CV.
---	---

TESTIGO <i>[Firma]</i> Lic. Raymundo Arzobido Beltrán Director del Centro de Adquisición y Enseñanzas de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco	TESTIGO <i>[Firma]</i> Lic. Ana María Torres Directora del Centro de Adquisición y Enseñanzas de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco
---	---

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE SERVIDOR POR ENCARGO Y VÍVERES PARA SERVIDORES DERIVADO DE LA ADJUDICACION DE SERVIDORES POR ENCARGO Y VÍVERES PARA SERVIDORES DERIVADO DE LA ADMINISTRACION DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, SE FIRMÓ Y SELLÓ EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2015.